

Mérida, Yucatán a 5 de octubre de 2026

Folio: EXAIR-002429

Asunto: **Se emite Constancia de Exención AIR**

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán
PRESENTE**

Con fecha de 5 de octubre de 2026, se realizó el registro de una solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio en la Plataforma AIR, relativa a la siguiente Propuesta Regulatoria:

Sujeto Obligado: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán

Denominación del anteproyecto/Propuesta Regulatoria:

Acuerdo Conalep 02/2026 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán

Tipo de instrumento normativo: Acuerdo

Supuesto aplicable conforme al artículo 36 de la Ley:

No modifica obligaciones existentes, ni adiciona nuevos costos burocráticos, o por su propia naturaleza debe emitirse o actualizarse de manera periódica

Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio:

- Mediante el Decreto 100/2025, por el que se expiden la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, el Gobernador del Estado, en términos de su artículo transitorio quinto, instruyó a los sujetos obligados a expedir la normativa necesaria para regular el funcionamiento de sus Unidades y Comités de Transparencia, así como para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en dicho Decreto. En virtud de lo anterior, este Colegio, con la finalidad de dar cumplimiento al marco jurídico vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, propone la expedición de la normativa mediante la cual se designe formalmente a la Unidad de Transparencia y se regule la integración, organización y funcionamiento del Comité de Transparencia del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán. Lo anterior tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos internos necesarios para el adecuado ejercicio de las atribuciones de la Unidad y del Comité de Transparencia, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación aplicable, fortaleciendo los principios de máxima publicidad, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas.
- La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que su objeto se limita a establecer disposiciones de carácter administrativo interno para la designación, integración, organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán. Las



disposiciones contenidas en la regulación propuesta no establecen nuevas obligaciones, requisitos, trámites, permisos, autorizaciones, pagos, cargas administrativas ni procedimientos adicionales que deban ser atendidos por personas físicas o morales particulares. Asimismo, la regulación tiene como destinatarios principales a las unidades administrativas y servidores públicos que integran este Colegio, por lo que las acciones derivadas de su implementación serán atendidas con los recursos humanos, materiales y administrativos con los que actualmente cuenta el organismo, sin generar costos de cumplimiento a los particulares

- En este Acuerdo no genera costos burocráticos, ni costos a la ciudadanía

Por lo tanto, con la justificación proporcionada por el sujeto obligado, este declara que la Propuesta Regulatoria en cuestión se ubica en alguno de los supuestos enlistados del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos del artículo 119 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, queda bajo su responsabilidad la determinación de procedencia de la presente exención. En consecuencia, el anteproyecto será sometido a revisión por parte de esta dirección y, en caso de que existan recomendaciones aplicables, estas le serán notificadas en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la generación del presente documento.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 36, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se emite la presente **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, sin perjuicio de que se hubiere publicado en el **Diario Oficial del Estado**, en caso de recibir recomendaciones por parte de la **Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**, como Sujeto Obligado, es responsable de agregar las mismas a su **Agenda de Simplificación y Digitalización**, en un periodo no mayor a **cinco días hábiles** después de recibirlas. De igual forma, con base al **artículo 15 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, como Sujeto Obligado, es responsable de que, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro de Regulaciones**, y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

